

**MAT.** Acredita el pago de multa.  
**ANT.** Res. Ex. N° 65/2021 ROL D-029-2020  
**ADJ.** Anexos en formato digital.

Sr. Cristóbal de la Maza Guzmán  
Superintendente del Medio Ambiente

**Presente**

**Nicolai Bakovic Hudig**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N°9.856.858-1, en representación de **COMPAÑÍA MINERA TECK CARMEN DE ANDACOLLO** (en adelante la “Compañía” o “CMTCDA”), sociedad del giro de su denominación, RUT 78.126.110-6, ambos ya individualizados, en procedimiento sancionatorio ROL D-029-2020, a Ud. respetuosamente expongo:

**I. Acredita el pago de multa en el procedimiento ROL D-029-2020.**

Que, mediante la Res. Ex. N° 65, de 13 de enero de 2021 (recibida por nuestra compañía con fecha 27 de enero de 2021, según el respectivo timbre de correo), esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-029-2020, seguido contra CMTCDA, absolviendo a mi representada de los cargos N° 1 y 2 y sancionándola con una multa de 2,7 UTA y 36 UTA por los cargos N° 3 y 4 respectivamente, todos, en relación a los cargos formulados en la Res. Ex. N° 1/Rol D-029-2020.

La mencionada resolución señala que para el caso en que el infractor no interponga el reclamo de ilegalidad ante los tribunales ambientales y pague la multa dentro de cinco días hábiles desde que ella haya sido notificada, se le reducirá en 25% el valor de la multa, debiendo dicho pago ser acreditado ante la Superintendencia presentando copia de la consignación del valor de la multa reducida en la Tesorería General de la República. Pues bien, con fecha 2 de febrero de 2021, CMTCDA ha procedido a enterar el valor de la multa impuesta dentro del plazo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la LOSMA.

**II. Acompaña documentos.**

Se solicita al Sr. Superintendente del Medio Ambiente tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Copia de timbre de correo que acredita notificación el 27 de enero 2021.
2. Certificado de pago emitido por la Tesorería General de la República y Certificado de movimiento emitido por la Tesorería General de la República.

En virtud de lo señalado precedentemente y de los documentos acompañados se solicita al Sr. Superintendente tener por acreditado el pago de la multa impuesta en virtud de la Res. Ex. N° 65/2021 en el procedimiento D-029-2020, dictando la correspondiente resolución que acredita tal situación.

Nicolai Bakovic Hudig  
**pp. COMPAÑÍA MINERA TECK CARMEN DE ANDACOLLO**